

4.1.8. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en la Escala de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

4.2. Junto con la solicitud deberá presentarse certificado acreditativo del tiempo de servicios prestados en Centros Hospitalarios ó Asistenciales Públicos, ó Zonas de Salud, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, figurando las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

6.— Resolución del concurso.

6.1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante y los servicios prestados en Zonas de Salud y Red Hospitalaria y Asistencial Pública, siempre que reúnan lo establecido en la base séptima y segunda.

6.2. En caso de igualdad en la mayor puntuación total, se resolverá a favor del solicitante que mayor puntuación hubiera obtenido en antigüedad, y si la misma se mantiene, tendrá preferencia el de mayor edad.

7.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá:

7.1. Antigüedad al servicio de esta Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo B (A.T.S.) serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

No se computarán aquellos servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

7.2. Por cada año completo de titularidad ininterrumpida en la plaza que el concursante tenga adjudicada en el día de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,10 puntos por año completo.

7.3.A) Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial en Zonas de Salud, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichas Zonas y no para las Hospitalarias y Asistenciales.

Se exigirá un mínimo de dos años de servicio en Zonas de Salud, para los solicitantes que actualmente estén destinados en Centros Hospitalarios ó Asistenciales Públicos. La no superación de esta puntuación excluirá las posibles opciones de los citados solicitantes a dichas plazas.

7.3.B) Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, en Centros Hospitalarios ó Asistenciales Públicos, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichos Centros y no para las Zonas de Salud.

Se exigirá un mínimo de dos años de servicio en Centros Hospitalarios ó Asistenciales Públicos, para los solicitantes que actualmente estén destinados en Zonas de Salud. La no superación de esta puntuación excluirá las posibles opciones de los citados solicitantes a dichas plazas.

8.— Efectos derivados del concurso.

8.1. Cese en el anterior destino: Los funcionarios que hayan obtenido destino en el concurso deberán cesar en el que venían desempeñando, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.4.

8.2. Toma de posesión: El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de tres días si no implica cambio de domicilio o de quince días naturales si supone traslado de domicilio, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la fecha del cese.

8.3. Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio hasta que finalicen las causas que la motiven, que no podrá exceder en ningún caso de 30 días, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

8.4. Concurstantes que no tomen posesión en sus nuevos destinos:

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en la Escala, exceptuándose aquellos que en acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

8.5. Las plazas de Zonas de Salud, son plazas integradas en equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud a que corresponden, integrándose inmediatamente si está el equipo constituido, o integrándose cuando el mismo se constituye.

9.— Resolución del Concurso.

9.1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

9.2. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

9.3. La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

9.4. Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

9.5. Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección General de la Función Pública.

10.— Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 26 de mayo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

A.— ZONAS DE SALUD		B.— HOSPITALARIAS		
Nº	LOCALIDAD	Nº PLAZAS	NIVEL	C.E.
1	Cervera del Rio Alhama (Cervera del Rio Alhama)	1		
2	Cervera del Rio Alhama (Aguilar del Rio Alhama, Navajún, Valdemadera)	1		
3	Cervera del Rio Alhama (Cornago)	1		
4	Cervera del Rio Alhama (Igea)	1		
5	Alfaro (Rincón de Soto)	1		
6	Calahorra (Calahorra)	1		
7	Calahorra (El Villar de Arnedo)	1		
8-9	Arnedo (Arnedo, Bergasa, Bergasillas Bajera)	2		
10	Ausejo - Murillo de Rio Leza (Ausejo)	1		
11	Ausejo - Murillo de Rio Leza (Alcanadre)	1		
12	Ausejo - Murillo de Rio Leza (Galilea, Corera, El Redal)	1		
13	Ausejo - Murillo de Rio Leza (Murillo de Rio Leza)	1		
14	Ausejo - Murillo de Rio Leza (Agoncillo Arrúbal)	1		
15	Albelda de Iregua - Alberite (Albelda de Iregua)	1		
16	Albelda de Iregua - Alberite (Nalda)	1		
17	Albelda de Iregua - Alberite (Ribafrecha y Leza de Rio Leza)	1		
18	Albelda de Iregua - Alberite (Villamediana de Iregua)	1		
19	Torrecilla en Cameros (Torrecilla en Cameros, Nestares, Almarza de Cameros, Pinillos)	1		
20	Cenicero - Navarrete (Cenicero, Torremontalvo)	1		
21	Cenicero - Navarrete (Navarrete)	1		
22	Cenicero - Navarrete (Entrena)	1		
23	Cenicero - Navarrete (Fuenmayor)	1		
24	Nájera (Nájera)	1		
25	Nájera (Badarán, Cárdenas)	1		
26	Nájera (Hormilla, Hormilleja)	1		
27	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Santo Domingo de La Calzada)	1		
28	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Castañares de Rioja, Baños de Rioja, Villalobar)	1		
29	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Grañón, Corporales, Villarta-Quintana)	1		
30	Santo Domingo de la Calzada - Ezcaray (Ojacastro)	1		
31	Haro (Haro, Briñas)	1		
32	Haro (Briones)	1		
33	Haro (San Vicente de la Sonsierra)	1		
34-35	Logroño - Zona de Salud Nº 15	2		
36-42	Dirección General de Salud - Hospital de La Rioja (3 turnos)	7	20	295.498
43	Dirección General de Salud - Hospital de La Rioja-Servicios Especiales	1	20	214.440
44-46	Dirección General de Bienestar Social - Residencia de Ancianos de Calahorra (3 turnos)	3	20	295.498